



2012/10/004/0/60

/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **07 FEB 2014**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debido a las nuevas obras que se han realizado en el Puerto de Punta del Este (Muelle Prolongación Marina 1) que permiten el arribo de embarcaciones de medio y mayor porte que superen los cuarenta metros de eslora, las que no tenían cabida en dicho puerto.-----

RESULTANDO: que en el Decreto N°549/2008 de 11 de noviembre de 2008, que aprobó el Cuerpo Normativo Tarifario para los Puertos Deportivos y actividades deportivas en Puertos Comerciales administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no está prevista la tarifa a aplicar para la situación descripta precedentemente.-----

CONSIDERANDO: I) Que la mencionada Dirección Nacional expresa la necesidad de regular y adecuar el régimen tarifario a la nueva realidad.-----

II) Lo informado por la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

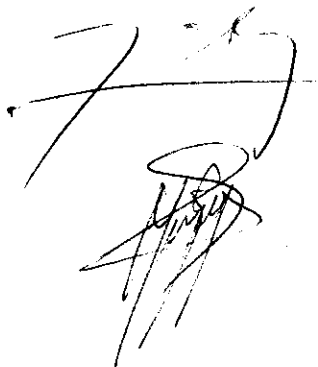
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 1° del Decreto N°549/2008 de 11 de noviembre de 2008 lo siguiente: "1.1.7 Para el Puerto de Punta del Este la tarifa de amarre de banda para las embarcaciones de medio y mayor porte, será igual a la vigente para una eslora nominal igual a la eslora promedio a la mediterránea en el sitio de amarre, por la cantidad de plazas de amarre a la mediterránea afectadas. Las esloras promedio a la mediterránea en los diferentes puestos de atraque del Puerto de Punta del Este, son las establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto".-----

Art. 2°.- Las esloras promedio en los distintos puestos de atraque del Puerto de Punta del Este, podrán ser ajustadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la misma fecha en que se ajustan las tarifas del Puerto de Punta del Este.-----

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a variation of the name 'Mujica'.A handwritten signature in black ink, which is a cursive representation of the name 'Jose Mujica'.

JOSE MUJICA
Presidente de la República